



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/1/ 00215

Montevideo, 7 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN 175 ACTA 027

VISTO: la inspección practicada el día 25 de febrero en la ciudad de Dolores del departamento de Soriano, en las instalaciones de la empresa Kivoy S.A.

RESULTANDO: I) Que en el procedimiento inspectivo se verificó que la empresa no contaba con la correspondiente autorización de esta Unidad Reguladora, para la instalación y operación de un sistema de transmisión de datos para uso propio, en la banda de frecuencias 5,8 GHz.

II) Que dentro del plazo otorgado por los inspectores, los interesados presentaron nota manifestando su desinterés en mantener operativo el referido sistema.

CONSIDERANDO: I) Que la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones, sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora, constituye una infracción a la normativa vigente.

II) Que por la infracción cometida el Departamento de Administración de Espectro propuso la imposición de una multa equivalente a 3 U.R. (tres unidades reajustables), graduación que es compatible con las condiciones y parámetros de operación del referido sistema.

III) Que otorgada la vista reglamentaria la interesada no presentó descargo alguno.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1393/03 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por el Departamento de Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Imponer –en ejercicio de atribuciones delegadas– a Kivoy S.A., una multa equivalente a 3 U.R. (tres unidades reajustables), por operar un sistema de radiocomunicaciones sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora.

2.-Requerir a Kivoy S.A. que proceda a la desinstalación de las estaciones radioeléctricas que conformaban el sistema de referencia, informando a esta Unidad Reguladora en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

3.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

4.-Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1393/03 de 2 de octubre de 2003.

5.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.